



# Clío

Revista de Historia, Ciencias Humanas  
y Pensamiento Crítico

ISSN 2660-9037



Adscrita a:

Fundación Ediciones Clío

Academia de la Historia  
del Estado Zulia

Centro Zuliano de  
Investigaciones  
Genealógicas

Sección: Artículo científico | 2025, enero-junio, año 5, No. 9, 57-92

## La herejía del Capitán Juan de Osuna vecino, de San Antonio de Gibraltar, ante el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias (1654)<sup>1</sup>

Ramírez-Méndez, Luis Alberto<sup>2</sup>

Correo: [luisramirez811@gmail.com](mailto:luisramirez811@gmail.com)

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7014-8105>

Universidad de Los Andes. Venezuela

### Resumen

En el presente trabajo se estudia la conducta de Juan de Osuna, en su contexto histórico exponiendo de forma detallada los personajes históricos que son mencionados en las revelaciones que el acusado dijo tener, con la finalidad de reconstruir sus vivencias y cómo el entorno de Osuna influyó y determinó sus visiones. Asimismo, se explora la posibilidad de un trauma que ocasionó un desequilibrio emocional, cuyo origen podría ser genético o somático, y que pudo haber motivado una crisis que dio paso a las visiones que Juan habría experimentado y el funcionamiento de las representaciones sociales en su realidad reconstruida en su sistema cognitivo e integrada a un sistema de valores que dependía de su historia, de su contexto histórico, social, ideológico y religioso. La investigación se fundamenta en el juicio que se le siguió por hereje en el tribunal de Inquisición en Cartagena de Indias en 1654.

**Palabras clave:** Herejía, inquisición, neurosis, Gibraltar, Mérida, paranormal

<sup>1</sup> Artículo de investigación resultado de proyecto sobre la historia del Sur del Lago de Maracaibo. El autor agradece muy especialmente a Carlos Andrés y Viviana Gómez por los aportes en la información documental y bibliográfica aportada para la realización de la presente investigación

<sup>2</sup> Doctor en Historia, Universidad Central de Venezuela, profesor invitado en la Maestría en Historia de la Escuela de Historia Facultad de Humanidades y Educación Universidad de Los Andes (Mérida-Venezuela); Investigador especial invitado en la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. Miembro del Programa de Estímulo a la Investigación Nivel B. Premio Nacional de Ciencia y Tecnología. Mención Ciencias Sociales 2017.



BY: se debe dar crédito al creador.

NC: Solo se permiten usos no comerciales de la obra.

SA: Las adaptaciones deben compartirse bajo los mismos términos.

<https://ojs.revistaclio.es/index.php/edicionesclio/>

Recibido: 2024-07-30 Aceptado: 2024-09-04

## *The heresy of Captain Juan de Osuna, a resident of San Antonio de Gibraltar, before the Court of the Inquisition of Cartagena de Indias (1654)*

### **Abstract**

In the present work, the conduct of Juan de Osuna is studied, in its historical context, exposing in detail the historical figures who are mentioned in the revelations that the accused said he had, with the purpose of reconstructing his experiences and how the Osuna environment influenced him. and determined his visions. Likewise, the possibility of a trauma that caused an emotional imbalance is explored, the origin of which could be genetic or somatic, and that could have motivated a crisis that gave way to the visions that Juan would have experienced and the functioning of social representations in his reality. reconstructed in its cognitive system and integrated into a system of values that depended on its history, its historical, social, ideological and religious context. The investigation is based on the trial that followed him as a heretic in the Inquisition court in Cartagena de Indias in 1654.

**Keywords:** Heresy, Inquisition, Neurosis, Gibraltar, Mérida, Paranormal

### **Introducción**

La herejía se define como la interpretación personal de las sagradas escrituras, es decir los fieles escogen de las mismas y hacen una “selección”, y a partir de ésta admiten y validan afirmaciones que se aceptan como profesión de fe, a diferencia de otras que son rechazadas como tales, por cuya razón la herejía consiste en aceptar la validez de ciertas partes en los textos sagrados, pero no su totalidad<sup>3</sup>. Esa “selección” personal se “consideraba un error en el entendimiento con pertinacia en la voluntad, contrario a la verdad de la católica fe”<sup>4</sup>. Lo incomprensible de la definición de ese “error” ocasionó numerosas discusiones

<sup>3</sup> Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición en el tribunal de Cartagena de Indias. 1610-1660*. Bogotá. Centro Editorial Javeriano, 1967. T. I. p. 41.

<sup>4</sup> Álvarez Alonso Fermina, “Herejes ante la Inquisición de Cartagena de Indias”, *Revista de la Inquisición*. N.º 6, 1997. pp. 239-269. p. 239.

durante la Alta Edad Media y “ni siquiera los teólogos más doctos supieran a ciencia cierta qué era una herejía y cuál era el daño real que le podía causar a la congregación católica”<sup>5</sup>.

En ese sentido, es preciso explicar que el criterio subyacente en aquel aparente propósito por mantener el dogma fue el de preservar, a cualquier costo, el poder de la Iglesia sobre todo el de sus pontífices, obispos y dignidades, quienes se hallaban en permanente conflicto con los monarcas, especialmente durante el periodo de la instauración de los Estados nacionales europeos<sup>6</sup>; y al mismo tiempo castigar<sup>7</sup> a los fieles, quienes se manifestaban renuentes a someterse al dominio de esas autoridades, debido a que deseaban seguir los principios religiosos, pero adaptados a sus criterios, por cuyo motivo se agruparon en diversas sectas como los cátaros<sup>8</sup> y valdenses quienes se constituyeron en la heterodoxia católica.

Otra de las razones que motivaron el establecimiento de una institución contralora de la “pureza” de la fe católica, declarada dogmáticamente como la “única verdad”, y por tanto, monopólica y excluyente, fue rechazar y suprimir otras religiones, creencias y rituales mágicos, cuyas prácticas causaban un profundo temor en la jerarquía católica. De ese modo, perseguir a los infieles, ya fuesen judíos o musulmanes; suprimir la brujería y la hechicería, calificadas como influencias demoníacas, y toda aquella práctica ceremonial que desobedeciera a lo

<sup>5</sup> Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición ...* T. I. p. 41.

<sup>6</sup> Al respecto existe una extensa bibliografía, entre otros: Anderson Perry, *El Estado absolutista*, México. Siglo XXI, editores, 1979. Lynch John, *España bajo los Austrias*. Barcelona. Península, 1975. Pennington D.H. *Europa en el siglo XVII*. Madrid. Aguilar, 1973.

<sup>7</sup> Foucault Michael, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo XXI, 2003. pp. 21-22.

<sup>8</sup> Sobre la historia de los cátaros puede revisarse a: Mestre Godes, Jesús, *Los cátaros. Problema religioso, pretexto político*. Madrid. Editorial Península, 1995. Brenon Anne, *La verdadera historia de los cátaros. Vida y muerte de una iglesia ejemplar*. Barcelona. Editorial Martínez Roca, 1997.

establecido en el dogma cristiano, que se consideraban como atentatorias contra la estabilidad de la Iglesia y de sus autoridades.

La aplicación de esas censuras requirió de una institución, cuyo principal propósito fuese perseguir, juzgar, condenar y extirpar esos “errores” entre los fieles, y con esos designios se creó la Inquisición, instaurada entre 1227 y 1236 por el papa Gregorio IX<sup>9</sup>. En la subsecuente práctica del tribunal, también se reveló otra de las razones que se escondía bajo los postulados de mantener la “pureza” de la fe católica, porque como resultado de la función contralora de ese tribunal y en particular de sus jueces, quienes, favorecidos con la incautación y posterior apropiación de los bienes de los sentenciados, al mismo tiempo se convirtieron en beneficiarios de una red de extorsión, porque podían chantajear a cualquier persona, sólo con la amenaza de una eventual acusación con tan aterradoras consecuencias. El efecto inmediato a tales actuaciones de ese tribunal fue el rechazo, pero también se logró la desaparición de las sectas, consideradas heréticas, lo cual determinó que, a finales del siglo XV, la Inquisición fuese una institución en decadencia y muy desprestigiada, sobre todo después del juicio celebrado en contra de Juana de Arco.<sup>10</sup>

A diferencia del resto de Europa, en España se impuso la omnipresente necesidad de controlar la heterogénea población que habitaba la península ibérica, durante los siglos XV al XVIII, con cuyo propósito los monarcas absolutos recurrieron a diversos métodos para someter a los disímiles grupos y etnias que poblaban aquel abigarrado espacio geográfico, distribuido entre castellanos, aragoneses, navarros, asturianos, vascos, andaluces, catalanes, entre quienes se

<sup>9</sup> Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición ...* T. I. p. 45.

<sup>10</sup> Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición ...* T. I. p. 48.

confundían los moros, judíos, cristianos viejos y nuevos, conversos, judaizantes y por supuesto los levantiscos nobles, entre otros.<sup>11</sup>

Ciertamente, la estabilidad del imperio iniciado por Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, se asentó firmemente sobre la alianza del trono y el altar, sintetizado en la frase que definía a España: “el martillo de los herejes, luz de Trento, espada de Roma y cuna de San Ignacio”<sup>12</sup>. Como resultado de esa alianza, ambos poderes asumieron la tarea de mantener el dogma católico y la estabilidad del imperio, apoyados sobre los mecanismos de control y sujeción, eclesiásticos y laicos. Esos poderes, en una actuación sincronizada, procedieron a dar vigencia a antiguos pecados e instituciones, que ya habían sido casi olvidadas en el resto de Europa, los que fueron redimensionados en esa monarquía, con la expresa finalidad de dominar, someter y castigar las díscolas conductas de los súbditos.

De ese modo, los católicos monarcas acudieron a las más expeditas vías para allanar cualquier posible rebelión, tanto de principales como de subalternos a través del establecimiento de sanciones a pecados que fueron convertidos en crímenes como lo fueron la sodomía<sup>13</sup>, la herejía y delitos de fe, en especial de los poderosos conversos, bien fueran judíos o musulmanes<sup>14</sup>. Con esa finalidad, establecieron una instancia específica para que juzgara y castigara esas transgresiones como lo fue el Supremo Tribunal de la Inquisición, instaurado en 1492.<sup>15</sup>

<sup>11</sup> Kamen Henry, *La Inquisición Española*. Madrid. Alianza Editorial, 1974. pp. 13-24.

<sup>12</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias* ... p. 309.

<sup>13</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, *Sodomía en Indias*. Maracaibo. Ediciones Clío, 2023.

<sup>14</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias* ... pp. 31-41; Caro Baroja Julio, *Inquisición, Brujería y Criptojudaismo*. Barcelona, Ariel, 1970.

<sup>15</sup> Kamen Henry, *La Inquisición Española*... pp. 38-61.

Ese tribunal expandió su radio de acción, debido a que el Imperio Español se ensanchó a Indias, y entonces la persecución de la brujería y la hechicería<sup>16</sup> adquirieron nuevas dimensiones, porque se consideró que las prácticas rituales de indígenas y africanos también eran manifestaciones diabólicas. En consecuencia, en el suelo americano, inicialmente fueron establecidos dos tribunales: uno en México, con jurisdicción en el virreinato de la Nueva España, y otro en Lima, cuyo dominio se impuso sobre Suramérica (incluyendo Panamá), cuya dilatada extensión determinó la creación de un nuevo tribunal en Cartagena de Indias, decretada en 1610, en cuya jurisdicción se incluyeron las islas del Mar Caribe, Tierra Firme y Nueva Granada.<sup>17</sup>

Ese juzgado estaba compuesto por un mínimo de dos inquisidores, ayudados por un asistente llamado “socio”. Esta instancia se apoyaba sobre los comisariatos al frente de los cuales estaba un comisario, que eran delegados de los inquisidores o sus representantes en las provincias y, finalmente, estaban los familiares, quienes estaban encargados de la vigilancia y delación de los hechos o errores que se hubiesen observado entre los fieles. Particularmente en la jurisdicción de la Provincia del Espíritu Santo de La Grita de Mérida se estableció un comisariato, el cual tuvo numerosos familiares.<sup>18</sup>

De esa forma, las autoridades se encargaron de custodiar la “pureza” del dogma y, por consiguiente, perseguir y condenar a los transgresores entre los que

<sup>16</sup> Blázquez Miguel Juan, “Brujas e inquisidores en la América colonial 1569-1820”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, i-i.” Moderna, T. 7, 1994, pp. 71-98. Ruiz Barrachina Emilio, *Brujos, Reyes e Inquisidores*. Madrid. Zeta, 2008.

<sup>17</sup> Medina Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago de Chile. Imprenta Elzeviriana, 1899. p. 43-75.

<sup>18</sup> Noguera Mora Nancy, *El comisariato de la Inquisición en Mérida 1558-1810*. Mérida ULA, (tesis) 1980.

se incluyó la secta de los alumbrados.<sup>19</sup> Asimismo, se reiteró la condena en contra de aquellos que mediante sortilegios “adivinan los futuros contingentes ó las cosas pasadas” e igualmente a los que han “señalando lugares donde hay tesoros debajo de tierra o en la mar y otras cosas escondidas”.<sup>20</sup> De esa forma, los eventos que pudiesen ser producto de causas sobrenaturales fueron considerados como “delitos de fe” y, por tanto, todo aquel que asegurase tener comunicación con entidades espirituales sería considerado reo de los inquisidores.

Uno de esos reos, fue Juan de Osuna, un peninsular que se había residenciado en San Antonio de Gibraltar, un puerto de significativa importancia económica porque desde allí se exportaba el cacao criollo y el tabaco con destino a Veracruz y Sevilla, respectivamente. Juan aseguró haber tenido visiones de seres espirituales, quienes le hicieron algunas revelaciones en las que se mostraba una diversidad de hechos ocurridos o por ocurrir, en distintos tiempos y locaciones. Además, afirmó que se le había informado sobre la existencia de un tesoro, enterrado en las inmediaciones de aquel puerto. Aunque sus vecinos le creyeron y de hecho algunos le acompañaron a buscar ese tesoro, fue evidente que se estaba ante un hombre que podría estar cometiendo una herejía, tal y como se había previsto en la legislación al respecto, antes expresada, y por ello se le acusó y sustanció una causa ante el escribano del puerto y luego fue remitido para que respondiera por sus actos ante el Tribunal de la Inquisición, en Cartagena de Indias.

<sup>19</sup> Medina Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias* ... pp. 58-59.

<sup>20</sup> Medina Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias* ... p. 62.

De acuerdo con lo expuesto, en el presente trabajo se estudia la conducta de Juan de Osuna, con cuya finalidad se procede, en primera instancia, a describir el contexto histórico en el cual se desarrolló el ciclo vital del reo, exponiendo de forma detallada los personajes históricos que son mencionados en las revelaciones que el acusado dijo tener, con la finalidad de reconstruir sus vivencias personales, conocimientos y cómo el entorno de Osuna influyó y determinó sus visiones. Asimismo, se explora la posibilidad de un trauma que ocasionó un desequilibrio emocional, cuyo origen podría ser genético o somático, y que pudo haber motivado una crisis que dio paso a las visiones que Juan habría experimentado. Del mismo modo, se presume que ocurrió el funcionamiento de las representaciones sociales porque, de hecho, la realidad vivenciada por Juan de Osuna fue reconstruida en su sistema cognitivo e integrada a un sistema de valores que dependía de su historia, de su contexto histórico, social, ideológico y religioso.<sup>21</sup>

Con ese propósito, se acude al conocimiento aportado por algunos investigadores que han estudiado diferentes personajes en situaciones similares, en su mayoría mujeres, quienes han sido diagnosticadas con el síndrome de la histeria, enfermedad que en pocas ocasiones está presente en los hombres<sup>22</sup>, por cuya razón, cuando este tipo de síntomas aqueja a un paciente masculino se considera que padece una “neurosis obsesiva”, cuyo diagnóstico se considera valedero para explicar la conducta asumida por Juan de Osuna. Sobre estos supuestos, la investigación se fundamenta en la revisión de datos sobre los tópicos

<sup>21</sup> Abric Jean Claude, “Las representaciones sociales. Aspectos teóricos”, Abric Jean Claude (director), *Prácticas sociales y representaciones*. México. Ediciones Coyoacán, 1994. p. 12.

<sup>22</sup> Thompson, Santiago *Notas sobre la histeria masculina*. X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 2018.

de la inquisición, en especial sobre los trabajos de Henry Kamen<sup>23</sup>, Toribio Medina<sup>24</sup> y Anna María Splendiani<sup>25</sup>; las investigaciones que abordan la temática de pacientes diagnosticados con histeria<sup>26</sup> y neurosis obsesiva, como las realizadas por Santiago Thomson<sup>27</sup>, Xavier Molina<sup>28</sup> y especialmente sobre la documentación correspondiente al juicio de Juan de Osuna, que se conserva en el Archivo Histórico de Madrid (AHM) fondo de Inquisición, Libro 1021, que contiene un resumen de los testimonios emitidos, las opiniones de los inquisidores y la sentencia pronunciada en contra del acusado. Adicionalmente, se ha obtenido otra información sobre el contexto histórico de San Antonio de Gibraltar, que reposa en el Archivo General del Estado de Mérida (AGEM).

Esos testimonios han posibilitado realizar un análisis sobre las afirmaciones expresadas por Juan de Osuna ante sus jueces y cómo éstas fueron resultado de su entorno inmediato y su conocimiento sobre su contexto histórico, tanto europeo como americano, datado en casi un siglo de anterioridad al período en que sucedieron las visiones, aproximadamente entre 1649 a 1652. Del mismo modo, se aprecian los simbolismos que se expresan en las visiones de Osuna, que son el corazón de su vida imaginativa, “que revelan los secretos del inconsciente, conducen a los resortes más ocultos de la acción y abren la mente a lo desconocido

<sup>23</sup> Kamen Henry, *La Inquisición Española...*

<sup>24</sup> Medina Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias ...* p. 62.

<sup>25</sup> Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición ...* T. I-IV.

<sup>26</sup> Yébenes Escadó Zenia, *Santería e histeria*. Simone de Beauvoir, Luce Irigaray, y Teresa de Ávila, pp. 100-101. Disponible desde: [https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD\\_E\\_HISTERIA\\_Simone\\_de\\_Beauvoir\\_Luce\\_Irigaray\\_y\\_Teresa\\_de\\_%C3%81vila](https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD_E_HISTERIA_Simone_de_Beauvoir_Luce_Irigaray_y_Teresa_de_%C3%81vila)

<sup>27</sup> Thompson, Santiago *Notas sobre la histeria masculina*. X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 2018.

<sup>28</sup> “Molina Xavier, Neurosis obsesiva: síntomas, causas y tratamiento”, *Psicología y mente*. Disponible desde: <https://psicologaymente.com/clinica/neurosis-obsesiva>

y lo infinito”<sup>29</sup>, los que en este caso están representados por imágenes religiosas, colores, animales, plantas, todos los cuales fueron recodificados para transmitir predicciones y también de aquellos que muestran la persistencia del dogma cristiano sobre la existencia de la vida de ultratumba, en la que las almas de los difuntos transitan entre purgatorio y el cielo, mientras otras son condenadas al infierno, que evidencian las estructuras de lo imaginario y la función simbolizante de la imaginación.<sup>30</sup>

En ese sentido, es necesario precisar que, aunque la información disponible es muy valiosa, también es limitada, porque se desconoce el origen y procedencia de Juan de Osuna, al igual que cómo fue su entorno familiar, sus primeros años y su tránsito a Indias, por cuya razón algunos supuestos se mantienen como tales, porque con los datos disponibles aun no es posible su corroboración. Sin embargo, se considera que Juan de Osuna tenía una indudable formación que fue común entre los alumbrados en España y por tanto sus prácticas no le fueron extrañas las que, en cierta forma, le permitían canalizar su “neurosis obsesiva”, pero su estabilidad hizo crisis por algún o algunos eventos traumáticos que le ocasionaron la sucesión de episodios psíquicos que relató.

## **1. La tentadora atracción del cacao criollo en San Antonio de Gibraltar**

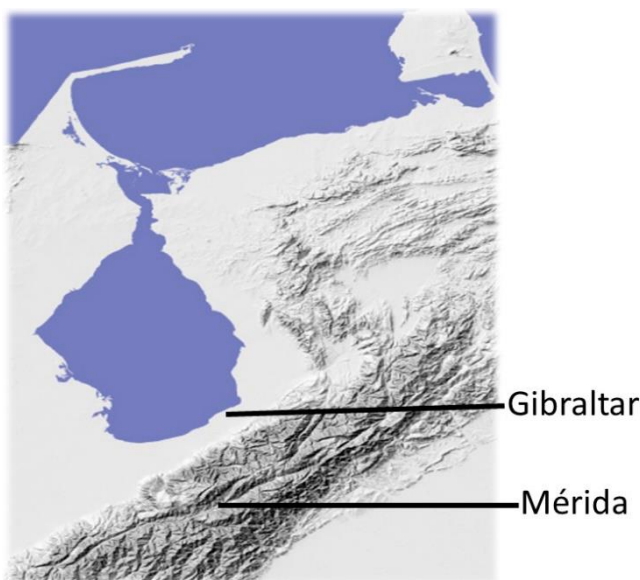
San Antonio de Gibraltar, fue el puerto más importante de la actual República Bolivariana de Venezuela, durante el siglo XVII. Ubicado inmediato a la desembocadura del río Torondoy, en el sur del Lago de Maracaibo, fue fundado en 1592 por Gonzalo de Piña Liudueña y constituyó la consolidación del propósito

<sup>29</sup> Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos*. Barcelona. Editorial Herder, 1986, p. 15.

<sup>30</sup> Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos...* p. 15.

de los emeritenses, en disponer de una salida al mar Caribe que le permitiera conectarse con distintas dársenas como Cartagena de Indias, Panamá, Puerto Rico, La Habana, La Guaira y Veracruz, y por supuesto con Sevilla y Cádiz en la península Ibérica<sup>31</sup>. (Véase mapa 1)

**Mapa 1: Ubicación de San Antonio de Gibraltar y Mérida**



**Fuente:** Ramírez Méndez Luis Alberto, “El desafío de las aguas de los ríos Torondoy, Castro o San Pedro, y Mojaján o Culebra en el sur del Lago de Maracaibo (Venezuela) Siglos XVII-XVIII”, *Fronteras de la Historia*. Vol. 23, N° 2, pp. 118-149, p. 129.

En el caso del cacao criollo, producto originario del sur del Lago de Maracaibo era cultivado desde el período prehispánico por los aborígenes de la zona; de hecho, se informó que los Kirikires habían plantado más de cien mil árboles en Maruma, el sitio que correspondería a Arapuey en el actual Municipio

<sup>31</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, *La tierra prometida del sur del Lago de Maracaibo. La villa y puerto de San Antonio de Gibraltar*. Maracaibo. Ediciones de la Academia de Historia del Estado Zulia, 2022. T. I-II.

Julio César Salas del estado Mérida. Desde aquel punto el cultivo del *teobroma* se expandió hacia las áreas contiguas que los valles de La Arenosa, Chirurí, Espíritu Santo, Bobures, Río de Castro, Tucaní y otros<sup>32</sup>, donde se establecieron haciendas que produjeron las ricas nueces que se vendían por millares en la feria anual que se realizaba en el puerto de San Antonio de Gibraltar, a la que concurrían más de 15 navíos de la flota de Tierra Firme, que transportaban mercaderías de Europa y esclavos para ser vendidos a cambio del delicioso alimento de los dioses<sup>33</sup>.

Aquel comercio había motivado un proceso de crecimiento y bonanza económica, especialmente a partir de 1645, cuando los precios del millar de cacao se elevaron hasta 7 reales, lo cual determinó que el Sur del Lago de Maracaibo fuera una zona de excepcional riqueza que atrajo a numerosos migrantes, quienes decidieron avecindarse en ese ancladero, lo cual fue incentivado de forma constante, porque Gibraltar era un puerto con un dinámico comercio, donde circulaban considerables cantidades de plata amonedada y productos procedentes de los puertos ubicados a ambas orillas del Atlántico: era un punto de llegada y convergencia de la ruta trasatlántica y en particular con Veracruz.<sup>34</sup>

Uno de esos viajeros de Indias fue Juan de Osuna, quien era procedente del reino de Aragón<sup>35</sup>. Juan probablemente era familiar de Francisco Osuna, un sastre que se estableció en Mérida aproximadamente en 1620, porque en 1627 se concertó con Diego Varela Graterol para enseñarle a su esclavo llamado Antonio,

<sup>32</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, "El cultivo de cacao venezolano a partir de Maruma", *Historia Caribe*. Vol. X, N° 27, julio-diciembre 2015. pp. 69-101.

<sup>33</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, "El comercio trasatlántico de San Antonio de Gibraltar (Venezuela) Siglo XVII", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, T. XCVIII, N° 389, enero-marzo 2015. pp. 35-63.

<sup>34</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, *La tierra prometida del sur del Lago de Maracaibo. La villa y puerto de San Antonio de Gibraltar...* T. I-II.

<sup>35</sup> Picón Parra, Roberto, *Fundadores, primeros pobladores y familias coloniales de Mérida. (1558-1810)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1993. T. IV. p. 373.

oriundo del Brasil<sup>36</sup>; en 1628 tomó por aprendiz a Juan Martínez<sup>37</sup> y en 1657 a Luis Sánchez<sup>38</sup>.

Juan de Osuna era un ambicioso hombre que al poco tiempo de haberse radicado en San Antonio de Gibraltar contaba con ciertos bienes de fortuna, porque se dedicaba a la producción agrícola y al transporte de productos con sus arrias, como reconoce al declarar que era “arriero y labrador”<sup>39</sup>. Además, como otros peninsulares que llegaron al Nuevo Mundo, en búsqueda de fama y riquezas, su intención inicial era establecer una alianza matrimonial que le beneficiara económicamente, bien fuera porque la prometida trajese una cuantiosa dote<sup>40</sup> y que sus eventuales familiares fuesen descendientes de los primeros conquistadores y pobladores, quienes eran propietarios de las haciendas y los esclavos y estaban dispuestos a casar a sus hijas con peninsulares, sólo para mantener sus principios de calidad y pureza étnica<sup>41</sup>, los cuales eran necesarios para mantener su poder y prestigio, en aquella sociedad estamental<sup>42</sup>.

Con esa intención, Juan de Osuna se había amancebado con una mujer, quien tenía pleno conocimiento de sus “ilusiones”, es decir ella sabía y al parecer

<sup>36</sup> AGEM. *Protocolos* T. XI. Concierto de enseñanza. Mérida, 27 de septiembre de 1627. f. 238v

<sup>37</sup> AGEM. *Protocolos* T. XII. Asiento de aprendiz. Mérida, 29 de noviembre de 1628. f. 237v.

<sup>38</sup> AGEM. *Protocolos* T. XIV. Asiento de aprendiz. Mérida, 22 de abril de 1637. f. 116 y Ramírez Méndez Luis Alberto, *Artesanía colonial de Mérida (Siglos XVI-XVII)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2007. pp. 53-54.

<sup>39</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>40</sup> Gamboa Jorge A., “La dote matrimonial a finales del siglo XVI: el caso de la provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada (1574-1630)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 1997. N° 24, pp. 47-77; Siegrist Nora y Mallo Silvia (coordinadoras), *Dote matrimonial femenina en territorios de la actual Argentina desde el sistema de encomiendas hasta el siglo XIX*. Buenos Aires. Editorial Dunken, 2008.

<sup>41</sup> McCaa Robert, “Calidad, Class and Marriage in Colonial Mexico: The Case of the Parral 1788-90”. *Hispanic American Historical Review*. 1984. Vol. 64. N.º 3. p. 477.

<sup>42</sup> Barth Fredrik (compilador), *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México. Fondo de Cultura Económica, 1976. pp. 20-25.

participaba o creía en las visiones que él tenía, con el cuidado de explicar que aunque residía en su casa, “no trataba con ella deshonestamente”. Al parecer, aquella dama sería de mayor edad o estaría enferma, porque se preveía su inmediato deceso y contaba con algunos bienes de fortuna, porque Osuna declaró: “que tenía hecho concierto de que le había de dexar por su heredero”. Pero, para el despecho de Juan, cuando “murió la dicha mujer”, esa promesa fue incumplida, por cuya razón se molestó al extremo que no asistió a sus honras fúnebres porque la “dejó cuando la llevaban a enterrar” manteniendo su ira y rencor, como lo expresó tiempo después al referir que “no la perdonaba”.<sup>43</sup>

Por otra parte, Juan de Osuna era un personaje con cierto conocimiento de los avatares políticos y militares de su época. Al parecer, debió ser marinero y tal vez navegó en las aguas del Mediterráneo, el centro del mundo, como lo describe Fernand Braudel<sup>44</sup>, espacio geográfico en el que durante el siglo XVI, los europeos habían visto con preocupación, ansiedad y temor el avance de los turcos quienes, dirigidos por Solimán El Magnífico e Ibrahim Pashá, lograron expandir sus fronteras por Asia Menor, Arabia, el norte de África, Grecia, Serbia, Croacia, Bulgaria y llegar casi hasta Viena<sup>45</sup>. Esa ocupación fue acompañada por las correrías de los piratas bereberes y turcos que recorrían las costas de Italia, Francia y España apresando a los cristianos para cobrar rescates por su liberación o venderlos como esclavos en los mercados de Argel y Estambul<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>44</sup> Braudel Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. México. Fondo de Cultura Económica, 1953. T. I. p. 205 y ss.

<sup>45</sup> Koenisberger H.G. y George L. Mosse, *Europa en el siglo XVI*. Madrid, Aguilar, 1974. p. 198-199; Cremoux Françoise y Sanz Jacobo, *España y el mundo mediterráneo a través de las relaciones de sucesos (1500-1700)*. Madrid. Universidad de Salamanca, 2018.

<sup>46</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias*. Madrid. Península, 1975. p. 270.

Los motivos centrales de aquella continua conflagración, aparte de las expansiones territoriales que se impusieron los imperios hispánico y turco, también se basaban en las creencias religiosas que enfrentaban a los musulmanes con los cristianos<sup>47</sup>. En particular, el imperio español fue escenario en su propio territorio de tales conflictos durante el levantamiento de Granada de 1568, donde los moriscos se rebelaron contra Felipe II y solicitaron apoyo a Argel y al sultán Selin II, lo cual motivó que en la corte de Madrid se temiera una intervención del otomano en suelo español<sup>48</sup>. La rebelión de las Alpujarras fue duramente sofocada por un ejército dirigido por don Juan de Austria, medio hermano del rey Felipe II<sup>49</sup>.

Aquella revuelta, fue sólo un evento militar, que marcó un hito más en el conflicto bélico sostenido entre los católicos y los musulmanes, y en especial contra el imperio otomano; pero la amenaza se hizo más fuerte después de la ocupación de Chipre por el turco en 1569, lo que determinó la firma de una alianza defensiva entre Venecia, el papa Pío V y España, suscrita el 20 de mayo de 1571, cuyos Estados acordaron enviar una la flota aliada para defenderse del ataque del sultán, la que fue comandada por don Juan de Austria, quien tan sólo contaba 25 años, cuya armada avanzó hasta el Mediterráneo oriental y al llegar Lepanto, se enfrentó y derrotó a la flota musulmana capitaneada por Al Pachá, ocasionando con ello la ruptura de la creencia que sostenía la invencibilidad de los turcos. El

<sup>47</sup> Oldrati Valentina, *Reos y espías la monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral), 2018.

<sup>48</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias* ... 280-281.

<sup>49</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias* ... 283-286.

gran triunfador fue don Juan de Austria<sup>50</sup>, quien fue enviado por su hermano a los Países Bajos, donde falleció en 1578, víctima del tifus.

Los sucesos relatados habían ocurrido durante la segunda mitad del siglo XVI, pero debido a su importancia y significación fueron extensamente difundidos, en especial durante las primeras décadas del siglo XVII, particularmente entre los mareantes que transitaban por los distintos puertos del Mediterráneo y que también se embarcaban con rumbo a América, como ocurrió con Juan de Osuna, quien debió haber nacido en las primeras décadas de aquella centuria y en ese entorno conoció aquellas historias que le acompañarían en su mente hasta su llegada a Gibraltar de Indias, donde su psique asociaría aquel pasado con su presente.

## 2. Las visiones de Juan de Osuna

Sin ninguna duda, para Juan de Osuna el deceso de su barragana le conmovió su estabilidad emocional; es probable que la ruptura de los lazos afectivos con aquella concubina ocasionaran una posible neurosis obsesiva<sup>51</sup> motivada por el sentimiento de pérdida, que le afectó de dos maneras: la primera en la separación definitiva de su compañera de vida y de una relación, que aunque como él reconoce, no era legítima porque estaba “amancebado”, y que también incluía la cesión ciertos beneficios económicos, como lo esperaba, así se desprende de su declaración, al afirmar que su pareja lo declararía su “heredero”, lo cual resultó

<sup>50</sup> Lynch John, *España bajo los Austrias* ... 294 y ss.

<sup>51</sup> “la neurosis obsesiva está integrada entre los trastornos de ansiedad. De este modo, el conjunto de síntomas corresponde al TOC, o trastorno obsesivo-compulsivo. El TOC es una alteración en que existen compulsiones y pensamientos obsesivos que el afectado reconoce como irracionales y poco adaptativas. Estos síntomas generan un desasosiego notable y los pacientes suelen presentar conductas compulsivas, rituales”, entre otros. Molina Xavier, *Neurosis obsesiva: síntomas, causas y tratamiento*”, *Psicología y mente*. Disponible desde: <https://psicologiymente.com/clinica/neurosis-obsesiva>

ser incierto, por cuya razón se ocasionó que tuviese una segunda pérdida, esta vez de esa eventual riqueza que ya era suya, pero que se había esfumado al ocurrir el deceso de su cónyuge; por esa razón, como anteriormente se expresó, se había enojado mucho y nunca le había perdonado esa falta.

La neurosis obsesiva se manifiesta en pacientes que expresan sentir “afectaciones emocionales y emotivas que se presentan, tales como: la abulia, la sensación de irrealidad, la confusión, la extrañeza o la perplejidad, cuyos síntomas son conductas impulsivas y agresivas, también con actuaciones repetitivas de índole simbólica, que son definidas como ritos de pensamiento mágico<sup>52</sup>. Aunque la neurosis obsesiva se observa en pacientes de ambos sexos, muestra similitudes con la histeria, cuya mayoría de pacientes son femeninos y en cuyos casos las aquejadas sufren convulsiones, en medio de las cuales asumen estados de “posesión”, y a través de los mismos establecen comunicación con seres sobrenaturales, quienes les revelan ciertos mensajes, que en algunos casos fueron considerados como de santidad y en otros demoníacos o peligrosamente cercanos a los síntomas de la locura.<sup>53</sup>

En ese sentido, los teólogos católicos se dedicaron a establecer la veracidad de si una persona podía ver y conversar con la Virgen, los ángeles o cualquier difunto. En el caso de los ángeles, asumían una presencia humana, pero en todos los casos se sostiene la duda que esas visiones podían ser resultado de la imaginación y la inteligencia humana. Para evitar caer en la ilusión y en la

<sup>52</sup> Molina Xavier, Neurosis obsesiva: síntomas, causas y tratamiento”, *Psicología y mente*. Disponible desde: <https://psicologiymente.com/clinica/neurosis-obsesiva>

<sup>53</sup> Yébenes Escadó Zenia, Santería e histeria. Simone de Beauvoir, Luce Irigaray, y Teresa de Ávila, pp. 100-101. Disponible desde: [https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD\\_E\\_HISTERIA\\_Simone\\_de\\_Beauvoir\\_Luce\\_Irigaray\\_y\\_Teresa\\_de\\_%C3%81vila](https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD_E_HISTERIA_Simone_de_Beauvoir_Luce_Irigaray_y_Teresa_de_%C3%81vila)

alucinación, fue necesario que se proporcionaran pruebas en favor de la acción divina. Esas pruebas fueron progresivamente requeridas, adoptando una presentación científica. En consecuencia, se consideró que la alucinación se distinguía de la aparición porque -a diferencia de ésta- no implicaba la existencia real del objeto de percepción. Por esa razón se obligó a los “videntes” a ser examinados por los galenos<sup>54</sup> cuya opinión fue muy tenida en cuenta por los tribunales eclesiásticos, y en aquellos casos que se tuvo certeza que no obedecieron a las primeras causas se consideró que eran producto demoníaco.

A lo anteriormente expresado, es necesario acotar que durante el siglo XVI en España y en el siglo XVII, en América se creó la secta de los alumbrados, cuya práctica religiosa privilegia la relación directa entre el creyente y Dios por medio de la contemplación divina, que se concreta de manera misteriosa e inefable a través de la intervención de la gracia<sup>55</sup>. De ese modo, para estos místicos lo fundamental es la oración mental, como único instrumento para lograr la perfección terrena y rechazan la figura de los sacerdotes como intermediarios, convirtiendo de esa forma al alumbrado como ser que tiene contacto con la divinidad rechazando otras ceremonias y practicando el culto a la personalidad, que se pudo ser asimilado a la herejía. La *devotio* moderna fue el único movimiento que tuvo apoyo en España y fue promovido en las clases altas, aunque después fue objeto de persecución por la Inquisición, como se ordenó expresamente en sus disposiciones. Entre los protagonistas y practicantes de esas

<sup>54</sup> Yébenes Escadó Zenia, Santería e historia. Simone de Beauvoir, Luce Irigaray, y Teresa de Ávila, pp. 100-101. Disponible desde:

[https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD\\_E\\_HISTERIA\\_Simone\\_de\\_Beauvoir\\_Luce\\_Irigaray\\_y\\_Teresa\\_de\\_%C3%81vila](https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD_E_HISTERIA_Simone_de_Beauvoir_Luce_Irigaray_y_Teresa_de_%C3%81vila)

<sup>55</sup> Ciaramitano Fernando y Rodríguez Delgado Adriana, “Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio. (1598-1803), *Revista de la Inquisición, intolerancia y derechos humanos*”, Vol. 20. p. 110.

sectas, los símbolos estaban perfectamente previstos y los gestos rituales precisados para construir relaciones entre imágenes, ideas y creencias<sup>56</sup>

En América, los casos de alumbradas fueron numerosos, como ocurrió en México donde fueron frecuentes las mujeres que muy probablemente sufrieron de histeria, quienes tuvieron visiones sobrenaturales con arrobos y revelaciones, autoflagelaciones, sumadas al don de la curación y la adivinación, por lo cual fueron consideradas como intermediarias entre los creyentes y Dios.<sup>57</sup> A diferencia de México, en Lima las alumbradas se autodenominaron “beatas”, condición que se asimilaba a un estado civil, como el de casada, viuda o soltera, quienes por “inspiración divina” y en algunos casos animadas por sus confesores, usualmente jesuitas, se reunieron en una casa para llevar una vida de “santidad”; algunas de ellas fueron miembros prominentes de la sociedad colonial limeña, quienes llegaron a considerarse como “mujeres al borde de la perfección”.<sup>58</sup>

En ese sentido, hay que reflexionar sobre la conducta de Juan de Osuna, quien al parecer era un sujeto que “tenía bondad y sencillez en sus palabras” y estaba en su “cabal y entero juicio”, cuando se sucedieron las visiones en San Antonio de Gibraltar, durante los años comprendidos entre 1649 y 1653, las que relató ante los vecinos de aquel puerto, quienes ciertamente le creyeron, en las cuales tuvo distintas revelaciones que según sus afirmaciones se las había hecho “Dios y su vendita madre” en su advocación de la “Inmaculada Concepción de la

<sup>56</sup> Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos* ... p. 16.

<sup>57</sup> Ciarmitano Fernando y Rodríguez Delgado Adriana, “Alumbradas e ilusas de Nueva España ... p. 115.

<sup>58</sup> Iwasaki Cauti Fernando, “Mujeres al borde la perfección: Rosa de Santa María y las alumbradas de Lima”, *Hispanic American Historical Review*. 74, 4, 1993. pp. 581-613; Coello de la Rosa Alexandre, “Genero, poder y espiritualidad en Lima colonial: la reforma conventual del místico Diego Martínez SJ. (1609-1626)”, *Iles i imperis. Estudios en historia de las sociedades en el mundo colonial y post colonial*. N° 10-11, 2008. pp. 105-131.

Virgen María”, lo cual es una representación alegórica de tipo religioso<sup>59</sup>. A través de la mismas, se mostraron distintos sucesos que ocurrían en España y América, aunque en los mismos se encadenan acontecimientos ya acaecidos con otros por suceder en un intervalo de tiempo que se remontaba a 1560 es decir casi 100 años antes de la realización del juicio del vidente<sup>60</sup>.

En un primer término, se le había comunicado la existencia de un gran tesoro enterrado en “una serranía de la dicha ciudad” de San Antonio de Gibraltar, que ascendería a una inmensa cantidad de dinero, del cual le tocaría a sí mismo “más de doscientos millones” y que debería ser buscado y encontrado por sus creyentes. Ese tesoro debería ser distribuido, según lo dispuesto en sus visiones, con tres finalidades, la primera: “conquistar el imperio otomano y demás rebeldes a nuestra fe”; la segunda para “declarar por [artículo] de fe la Inmaculada Concepción de la Virgen María” y la tercera “canonizar la madre Luisa de Carrión”, lo cual es expresión evidente del atributo y de su propia autocomprensión de ser objeto-sujeto de una realidad-irreal, de la que estaba seguro de ser beneficiado en el plano de su cotidianidad y a posteriori después de su muerte en la vida de ultratumba.

Esa revelación fue complementada con otra directriz ,porque se le dijo: que una vez hallados esos caudales “había de venir el Sr. Dn. Juan de Austria, y a la

<sup>59</sup> “La *alegoría* es una figuración sobre una forma casi siempre humana, aunque a veces animal o vegetal, de una hazaña, de una situación, de una virtud, de un ser abstracto, como una mujer alada es la alegoría de la victoria o un cuerno de la abundancia es la alegoría de la prosperidad. Henry Corbin precisa estas diferencias fundamentales: la alegoría es «Una operación racional, sin implicar el paso a un nuevo plano del ser, ni a una nueva profundidad de la conciencia; es la figuración, a un mismo grado de conciencia, de aquello que ya puede ser muy bien conocido de otra manera. El símbolo anuncia otro plano de conciencia diferente de la evidencia racional; él es la *cifra* de un misterio, el único medio de decir aquello que no puede ser aprehendido de otra manera; no está jamás *explicado* de una vez por todas, siempre ha de ser de nuevo descifrado, lo mismo que una partitura musical no está jamás descifrada de una vez por todas, reclama una ejecución siempre nueva”. Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos*... p. 18.

<sup>60</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

vuelta habría de tener una gran vatalla que habría de vencer, y que llegando a Cádiz había de morir”<sup>61</sup>; pero antes de fallecer había de ser nombrado “príncipe de la mar”, lo cual evidentemente representa el simbolismo del atributo<sup>62</sup>, debido a que don Juan de Austria personificaba la anhelada victoria sobre los turcos, es decir con la valentía y arrojo del príncipe se garantizaba la certeza del triunfo sobre los infieles. Al mismo tiempo, en la realidad presente del vidente, en su tiempo histórico se muestran dos planos distintos que se desarrollan en dos tiempos diferentes, como lo describe Jacques Le Goff<sup>63</sup>, aunque en ello exista un desfase porque el vidente se retraía el pasado para predecir su futuro, al mencionar a don Juan de Austria, como protagonista de hechos venideros, a pesar que había fallecido 76 años antes.

La segunda revelación se remite a la creencia católica que la Virgen María estuvo libre de pecado original desde el primer momento de su concepción hasta el final de sus días por méritos de su hijo Jesucristo. Sobre esta afirmación se sostuvieron numerosas discusiones entre los teólogos medievales, pero nunca fue reconocido como dogma de fe, lo cual sólo ocurrió en 1854, cuando fue aprobada por el papa Pío IX, mediante la bula *Ineffabilis deus* que lo declaró como tal, lo cual muestra en Juan de Osuna la permanencia del símbolo del atributo y también que estaba vinculado a cierto sector eclesiástico, lo más probable fuera “los

<sup>61</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>62</sup> “El *atributo* es una realidad o una imagen que sirve de signo distintivo a un personaje, a una colectividad, a un ser moral: las alas son el atributo de una sociedad de navegación aérea, la rueda de una compañía ferroviaria, la clava de Hércules, la balanza de la Justicia. Un accesorio característico es así elegido para designar el todo”. Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos...* p. 18.

<sup>63</sup> Le Goff Jacques, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona. Paidós, 1991. p. 154.

alumbrados”, quienes admitían la misma como dogma, como también se puede apreciar en la siguiente revelación.

La tercera revelación era la canonización de la madre Luisa de Carrión o Luisa Ruiz de Colmenares o Sor Luisa de la Ascensión, nacida en Madrid en 1565 y fallecida en Valladolid en 1636, más conocida como la monja de Carrión por haber profesado en el Convento de Santa Clara de Los Condes de Carrión, donde residió la mayor parte de su vida y se hizo famosa por el don de la revelación, prediciendo acontecimientos y también por el don de la aparición, narrándose numerosos casos de bilocaciones que convirtieron la figura de la monja de Carrión en una eminencia cristiana.<sup>64</sup>

A su encuentro concurren numerosos personeros para solicitar sus consejos, entre los que se cuentan el rey Felipe III y el duque de Lerma. La religiosa fue elevada a la condición de abadesa de su monasterio y trató de imponer la regla primigenia de los franciscanos, lo cual le generó enemistades entre las profesas de aquel monasterio, quienes la acusaron de herejía ante la Inquisición, por cuya razón se le inició un juicio, pero la monja falleció apenas unos meses después de la incoación del proceso, pero el mismo continuó y finalizó en 1648, declarándola inocente de todos los cargos.<sup>65</sup>

En ese particular, es importante destacar como lo expresa Le Goff, que en el cristianismo medieval, la memoria asumió un comportamiento particular con el recuerdo de los mártires cristianos, donde sus tumbas se constituyeron en el centro

<sup>64</sup> García Barriuso Patrocinio, *La monja de Carrión*. Madrid. Ediciones Montecasino, 1986. Ferrer Velazco Sandra, *Mujeres en la Historia, La Monja de Carrión Luisa Colmenares (1565-1636)*, disponible desde: <https://www.mujeresenlahistoria.com/2012/12/la-monja-de-carrion-luisa-colmenares.html>

<sup>65</sup> García Barriuso Patrocinio, *La monja de Carrión*. Madrid. Ediciones Montecasino, 1986. Ferrer Velazco Sandra, *Mujeres en la Historia, La Monja de Carrión Luisa Colmenares (1565-1636)*, disponible desde: <https://www.mujeresenlahistoria.com/2012/12/la-monja-de-carrion-luisa-colmenares.html>

de los templos, que se convertían en centros de peregrinación, escenarios de fiestas solemnes, ante quienes se recitaban plegarias para solicitar la salvación de las almas y eterno descanso,<sup>66</sup> como Osuna preveía que ocurriría con la monja de Carrión.

En ese aspecto, después que Juan Osuna había recibido la expresada información y con la certeza que la misma era “incuestionable”, de inmediato se lo comunicó a sus vecinos, quienes también le creyeron y decidieron acompañarlo en la búsqueda de esa fortuna y con tales designios se internaron en lo profundo de aquella serranía, donde estuvieron por espacio de cinco meses, al cabo de los cuales no hallaron absolutamente nada<sup>67</sup>.

Las visiones de Juan de Osuna no sólo se limitaron a las expresadas informaciones, sino que también tuvieron la posibilidad de conocer la muerte y por supuesto destino de las almas inmortales de varios fallecidos y pudo asegurar que algunas se “habían salvado” como la del señor Carlos V, quien se “había aparecido muy glorioso” y de otras personas a quienes pudo ver transitar y salir de sus castigos e ir al paraíso al reconocer que aquellos espíritus “habían estado en las penas del purgatorio y que por sus oraciones habían salido de él”<sup>68</sup>, entendiendo como lo expresa Le Goff que el purgatorio era un “infierno temporal”, cuya idea fue popularizada entre los siglos XI y XIV a través de numerosas publicaciones entre ellas la Divina Comedia del Dante Alighieri<sup>69</sup>; por tanto, era una credo común entre la población y en ese juego de creencias le permitió a Osuna

<sup>66</sup> Le Goff Jacques, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona. Paidós, 1991. p. 154.

<sup>67</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>68</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>69</sup> Le Goff Jacques, *El nacimiento del purgatorio*. Madrid. Editorial Taurus, 1989.

asomarse y ver qué ocurría allí. A diferencia de las anteriores, otras almas se habían condenado al infierno, entre las que señaló haber visto al príncipe Baltasar, refiriéndose al príncipe Baltasar Carlos de Austria, hijo del rey Felipe IV y la reina Isabel de Francia, nacido en 1629 y fallecido de viruela, a la edad de 19 años en 1646.

Además de lo expresado, las comunicaciones de Juan Osuna con los difuntos no sólo se centraban en el destino de sus almas, sino que también tuvo al espíritu de un difunto como su particular protector, porque “Dios le había asignado por padre” a un ser que supuestamente era el alma de otro fallecido, que también había sido alumbrado, nombrado Manuel Escobar, lo cual le fue comunicado porque él mismo le explicó que “ambos decían tener estas revelaciones”; a partir de entonces, pudo acudir a ese ser espiritual para descifrar el simbolismo de sus visiones<sup>70</sup>

En ese aspecto, el vidente relató que durante su estancia en la serranía, mientras buscaban el referido tesoro, en distintas ocasiones había visto correr “ríos de sangre”; en otros momentos “un Santo Cristo crucificado muy amarillo y al Santísimo Sacramento muy colorado” y también pudo contemplar “unas flores muy hermosas en un árbol”. El significado de esas imágenes le fue explicado por Manuel Escobar, su padre espiritual, quien le anunció que “las flores significaban, las que habrían de florecer en la conquista del Imperio Otomano”; mientras que el “estar así el Santísimo Sacramento simbolizaba que lo habían de echar de Portugal y Francia” .<sup>71</sup> El contenido de esas profecías, indudablemente mostraban el

<sup>70</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>71</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

conocimiento e informaciones que Juan de Osuna tenía sobre la situación política del Mediterráneo y de los constantes conflictos bélicos que enfrentaban a los Estados ribereños en el mismo<sup>72</sup>, lo cual es reiterado en otra de sus revelaciones cuando viera “moverse las piedras y el dicho Martín de Escobar dijo que aquello significaba los imperios que habrían de ser vencidos”.<sup>73</sup>

En otras ocasiones, Juan Osuna pudo ver “una imagen de Nuestra Señora muy ricamente vestida con quien veo al dicho Martín Escobar”, cuya escena le debió causar una gran impresión, por cuya razón su padre espiritual le advirtió “que por muchas cosas que viera no se espantara ni hiciera admiración”; además pudo contemplar unos “ríos fantásticos del cual salían unas serpientes” y finalmente afirmó de manera tajante que había visto “al príncipe de las tinieblas”.<sup>74</sup> En un plano más personal, el padre espiritual de Juan de Osuna le previno que su difunta barragana habría de venir a hablar con él y entonces “no quiso y le mandó decir unas misas con lo qual no vino a hablarle”.<sup>75</sup>

### 3. El juicio a Juan de Osuna

Ciertamente, las continuas revelaciones que Juan de Osuna relataba a sus vecinos, como su fallida búsqueda del tesoro escondido y luego su actuación después del fallecimiento de su concubina, con la que pudo mostrar cierto nivel de violencia, motivaron que se le acusase de haber cometido herejía ante el comisario

<sup>72</sup> Oldrati Valentina, *Reos y espías la monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral), 2018.

<sup>73</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>74</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>75</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

de la Santa Inquisición de Mérida, lo cual debió ocurrir en 1652. Como resultado de esa actuación Juan de Osuna fue citado ante el escribano de Gibraltar Mateo de Herrera Osorio<sup>76</sup> ante quien concurrieron cuatro testigos: un religioso de 50 años; una mulata de 34 y otros dos varones de 36 y 43 años respectivamente<sup>77</sup>. En esos testimoniales se describieron las actuaciones del acusado y se relataron las diversas visiones que Osuna había tenido y también su expedición a la serranía en la búsqueda del tesoro. Esa prueba se consideró válida por el número de declarantes y por su mayoría de edad.

Una vez sustanciado el proceso, tanto el reo como su expediente fueron remitidos a Cartagena de Indias, donde llegaron el 26 de enero de 1653 y el acusado fue recluido en las cárceles de la suprema de aquella ciudad. Ulteriormente, el 22, 23 de enero y el 6 de febrero fue llevado ante los inquisidores y se le celebraron las audiencias ordinarias, en donde confesó que había tenido las visiones y las revelaciones que resultaron de ellas. Posteriormente el 10 de marzo de ese año, los inquisidores procedieron a examinar los “dichos y hechos de este reo por los calificadores de este tribunal”. Los jueces después de haber revisado con detenimiento lo expresado por el reo, de manera unánime emitieron su opinión y consideraron “que los dichos y hechos de este reo son denigrativos de nuestra fe católica peligrosos, escandalosos y mal sonantes”.<sup>78</sup>

<sup>76</sup> Mateo de Herrera Osorio vivía en una calle de San Antonio de Gibraltar que corría perpendicular a la serranía, en una casa que había comprado a Miguel Gutiérrez limitando “...por un lado con casa y solar de Domingo Arias y por el otro solar de Manuel González, calle real en medio y por la espalda solares del dicho comprador...”. AGEM. *Protocolos* T. XIV. Carta de venta. Mérida, 1 de noviembre de 1637. ff. 197v-198v.

<sup>77</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 333v.

<sup>78</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 377r.

Meses después, en julio de ese año, los inquisidores ordenaron un reconocimiento médico de Juan de Osuna para constatar “sí estaba en su entero juicio o padecía algún achaque de melancolía o otra causa”.<sup>79</sup> En este punto, es necesario precisar que los inquisidores se referían con el término “melancolía”, el cual es aceptado por algunos estudiosos como referencia a la depresión, tenida también como una “enfermedad del carácter” o como una expresión del “temperamento”<sup>80</sup>, cuyos síntomas son los cambios frecuentes del humor con predominio de la tristeza, lo cual podría representar que el acusado tuviese una enfermedad mental.

Con la finalidad de realizar ese examen fueron designados dos médicos y un cirujano, quienes concurrieron a examinarlo el 9 de julio de 1653, y después de haber evaluado al acusado declararon bajo juramento que: “por ahora no podían hazer cabal juicio del sujeto” porque su expresión y comunicación era correcta y con una secuencia lógica así los advirtieron los facultativos para ese examen, cuya opinión fue que Osuna “al parecer hablaba en todo con consecuencia”.<sup>81</sup> Por esas consideraciones, estimaron que para poder emitir un dictamen acertado se requería de realizar una nueva entrevista con el acusado “para poderlo hazer con fundamento”<sup>82</sup>.

En virtud de tales opiniones, se realizó un nuevo examen al acusado que fue aplicado un día después, el 10 de julio de 1653, en el cual los galenos revisaron

<sup>79</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 395r.

<sup>80</sup> Pujante David, “La melancolía hispana, entre la enfermedad, el carácter nacional y la moda social”, *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, 2008, vol. XXVIII, N.º 102, pp. 401-418.

<sup>81</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 395r.

<sup>82</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 395r.

tres indicadores “su aspecto y pulso y conversación”, determinando que el reo “se halla con caval y entero juicio, sin melancolía, pero que el sujeto tenía bondad y sencillez en sus palabras y lo demás que por ellas mostrava”. En conclusión, los clínicos coincidieron en afirmar que Osuna “no tenía disposición de melancolía, ni parecer haverla tenido, por ser de color roxo, pulsos altos y céleres”.<sup>83</sup>

Después que el informe de los médicos fue elevado a la consideración de los inquisidores y que éstos pudieron descartar que el reo estuviese aquejado de la melancolía, se procedió a enviar su expediente a los calificadores para que emitiesen opinión acerca de la acusación y lo substanciado en el proceso. En efecto, esos documentos fueron remitidos a los calificadores, cuyo consejo estuvo integrado por el jesuita Sebastián de Morillo; el Dr. Dn. Juan Guerrero Freyle; el franciscano fray Juan Camargo y el dominico fray Pedro de Achuri, ante quienes el reo rindió sus alegatos, y “pidió se usase con él de misericordia” con lo cual se dieron por finalizadas las audiencias.

Posteriormente, el 18 de julio de 1653, lo actuado en el juicio fue elevado a la consideración del inquisidor don Diego del Corro Carrascal, quien había actuado como fiscal del caso; igualmente, ante el Dr. don Pedro de Salas y de Orozco, quien debió revisarlo con la asistencia del ordinario de Santa Fe de Bogotá, porque Mérida y Gibraltar se incluían en ese distrito religioso, y también con presencia de los consultores representados por el licenciado don Cristóbal de Montemayor, don Juan de Sánchez Pareja y el licenciado Antonio Fernández de Quiroz de León, como representante de la catedral de Cartagena de Indias, quienes

<sup>83</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 395r.

procedieron a estudiar y votar en la causa contra Juan de Osuna y opinaron que: “era grave y necesitaban de verla y estudiarla”.<sup>84</sup>

Tres días después, el 21 de julio de ese año, los consultores se reunieron y emitieron su veredicto definitivo, dictaminando que Juan de Osuna era culpable de herejía por lo cual debería ser “gravemente reprendido en la sala de esta audiencia” y en esa reprehensión advertido “sobre el engaño que había tenido”<sup>85</sup>, con lo cual los jueces consideraron que por estar descartada la melancolía, lo relatado y actuado por el reo era simplemente una farsa, poco creíble y con ese razonamiento, consideraron pertinente ordenar que el acusado adjurara de Levi y fuera “entregado al guardián del Convento de San Francisco de esta ciudad para que se desengañase”.

Ahora bien, cuáles fueron los argumentos que sostuvieron los calificadores de la Inquisición para que se procediera al “desengaño” de Juan de Osuna con respecto a sus visiones, los cuales fueron expuestos en la orden emitida, donde precisaron que se le “instruyese en el conocimiento que debía tener en materia de revelaciones, visiones y apariciones”<sup>86</sup>. Esa inducción debería durar el lapso de seis meses y como en ese momento se carecía del guardián de los franciscanos le fue entregado a su presidente.

Juan de Osuna cumplió con su sentencia y retornó a Gibraltar, donde se desempeñó como capitán de guerra del puerto, contrajo matrimonio con Isabel González Altamirano, probablemente en 1665 y lo más seguro es que estuviera

<sup>84</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 396r.

<sup>85</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 396r.

<sup>86</sup> AHM. *Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. Declaraciones. 1653. f. 396r.

entre los que enfrentaron al pirata Jean David Nau el Olonais, en 1666, bajo el mando del gobernador Gabriel Guerrero y Sandoval<sup>87</sup>, tal vez falleció en aquellos terribles hechos, porque se afirma que en 1668 Juan de Osuna había fallecido.<sup>88</sup>

## Conclusiones

La actuación de Juan de Osuna permite visualizar la mentalidad de un hombre del siglo XVII, en ese complejo escenario del tránsito de la época medieval a la moderna, caracterizado especialmente por el desplazamiento del mar Mediterráneo como centro del mundo al Atlántico, en el momento en que el Imperio Turco, aunque mantiene su dominio en ese tradicional escenario geográfico, fue desplazado por el Imperio Español, que se expandió allende los mares, modificando la correlación geopolítica de entonces. Asimismo, la férrea lucha religiosa entre esos Estados, que se había dilatado por siglos, en especial en el mismo territorio peninsular y había dejado una huella profunda en el pensamiento de los hombres de aquella época, que se debatían entre esas luchas y la búsqueda de la fortuna en Indias.

Evidentemente, las posibles alternativas en los planes de vida de los hombres de esa centuria, eran producto de las historias narradas por los cronistas que relataban el hallazgo de tesoros fabulosos, de ciudades construidas con oro, de minas aun inexploradas, cuyas vetas sólo aguardaban por los afortunados viajeros que simplemente se dieran a la tarea de buscarlas; por esa razón no es sorprendente

<sup>87</sup> Ramírez Méndez Luis Alberto, *La tierra prometida del sur del Lago de Maracaibo. La villa y puerto de San Antonio de Gibraltar...* T. II. pp. 283-292.

<sup>88</sup> Picón Parra, Roberto, *Fundadores, primeros pobladores y familias coloniales de Mérida ...* T. IV. p. 373.

que Juan de Osuna viera un gran tesoro, que le aguardaba escondido en las serranías inmediatas a San Antonio de Gibraltar.

Del mismo modo, las ambiciones de los hombres del siglo XVII, no solamente se limitaban a las expresadas, sino que también se podía aspirar a la riqueza y al ascenso social a través de una alianza matrimonial con una “ricahembra”, una doncella heredera de las riquezas de los conquistadores y primeros pobladores de las ciudades hidalgas de Indias, que traería una dote cuantiosa, además de una encumbrada posición social, como miembro de una élite, cuyos padres estaban dispuestos a casarla con un español, porque con ello preservaban su pureza étnica, su estatus y su distinción en aquella sociedad tan estratificada, lo cual fue una de las metas de Juan de Osuna, cuando expresa que se había amancebado con una dama que lo haría su heredero, cuyo acuerdo no se cumplió, lo cual pudo ser el origen de su crisis psicológica, puesto que las probables formas de alcanzar la riqueza y posición social hasta ese momento, habían sido fallidas.

El imaginario religioso de Juan de Osuna permite apreciar el complejo devenir del mundo espiritual de su tiempo, en particular del conflicto entre lo permitido y aprobado por la jerarquía católica y las apreciaciones personales en la construcción de su credo particular. En el mismo, se aprecia la presencia del poder del Dios de los cristianos guiados por un caudillo real, dotado de valor y con el signo de la victoria sobre los musulmanes, que al mismo tiempo representa el encumbramiento del Imperio Español. Del mismo modo, la presencia de un ser espiritual, una especie de “ángel de la guarda” que se comunica con Juan de Osuna, que le aclara sus dudas, que le descifra sus simbolismos, que le interpreta los mensajes, porque al igual que él también tuvo su misma experiencia.

Ese mundo espiritual, únicamente era posible participando en la secta de los alumbrados, en la que probablemente había estado su personaje idealizado, la monja de Carrión, la cual fue su modelo y por tanto su preocupación era lograr que fuera considerada y por consiguiente venerada como santa; por ello, considera que los recursos económicos necesarios para ello, los debería aportar él mismo y de aquel supuesto tesoro que hallaría se financiaría ese objetivo. Del mismo modo, la creencia en el mundo de ultratumba, que pasaba por la idea del purgatorio e infierno, de lo cual Juan de Osuna fue testigo presencial.

Con toda certeza, las manifestaciones de la neurosis de Juan de Osuna permiten apreciar cómo las metas colectivas y personales de vida de un hombre del siglo XVII, se deslizaban entre los problemas geopolíticos del mundo mediterráneo y atlántico, dominado por las luchas religiosas, el deseo de riqueza, la distinción, la libertad de credo, que también incluía la posibilidad de la comunicación con seres ultraterrenales.

## Fuentes

### Documentales

#### *Archivo Histórico de Madrid (Madrid-España)*

*Inquisición*. Libro 1021. Tribunal de Cartagena de Indias. Juicio contra Juan de Osuna. 1653.

#### *Archivo General del Estado Mérida (Mérida-Venezuela)*

*Protocolos* T. XI Concierto de enseñanza. Mérida, 27 de septiembre de 1627. f. 238v

*Protocolos* T. XII. Asiento de aprendiz. Mérida, 29 de noviembre de 1628. f. 237v.

*Protocolos* T. XIV. Asiento de aprendiz. Mérida, 22 de abril de 1637. f. 116.

*Protocolos* T. XIV. Carta de venta. Mérida, 1 de noviembre de 1637. ff. 197v-198v.

## Bibliográficas

- Abric Jean Claude, “Las representaciones sociales. Aspectos teóricos”, Abric Jean Claude (director), *Prácticas sociales y representaciones*. México. Ediciones Coyoacán, 1994. pp. 11-32.
- Anderson Perry, *El Estado absolutista*, México. Siglo XXI, editores, 1979.
- Barth Fredrik (compilador), *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México. Fondo de Cultura Económica, 1976.
- Braudel Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. México. Fondo de Cultura Económica, 1953. T. I.
- Brenon Anne, *La verdadera historia de los cátaros. Vida y muerte de una iglesia ejemplar*. Barcelona. Editorial Martínez Roca, 1997.
- Caro Baroja Julio, *Inquisición, brujería y criptojudasmo*. Barcelona, Ariel, 1970.
- Chevalier Jean y Gheerbrant, *Diccionario de los símbolos*. Barcelona. Editorial Herder, 1986,
- Cremoux Françoise y Sanz Jacobo, *España y el mundo mediterráneo a través de las relaciones de sucesos (1500-1700)*. Madrid. Universidad de Salamanca, 2018.
- Ferrer Velazco Sandra, Mujeres en la Historia, La Monja de Carrión Luisa Colmenares (1565-1636), disponible desde: <https://www.mujeresenlahistoria.com/2012/12/la-monja-de-carrion-luisa-colmenares.html>
- Foucault Michael, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo XXI, 2003.
- García Barriúso Patrocinio, *La monja de Carrión*. Madrid. Ediciones Montecasino, 1986.
- Le Goff Jacques, *El nacimiento del purgatorio*. Madrid. Editorial Taurus, 1989.
- Le Goff Jacques, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona. Paidós, 1991.
- Kamen Henry, *La Inquisición Española*. Madrid. Alianza Editorial, 1974.

- Lynch John, *España bajo los Austrias*. Barcelona. Península, 1975.
- Oldrati Valentina, *Reos y espías la monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral), 2018.
- Pennington D.H. *Europa en el siglo XVII*. Madrid. Aguilar, 1973.
- Picón Parra, Roberto, *Fundadores, primeros pobladores y familias coloniales de Mérida. (1558-1810)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1993. T. IV.
- Medina Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago de Chile. Imprenta Elzeviriana, 1899.
- Mestre Godes, Jesús, *Los cátaros. Problema religioso, pretexto político*. Madrid. Editorial Península, 1995.
- Noguera Mora Nancy, *El comisariato de la Inquisición en Mérida 1558-1810*. Mérida ULA, (tesis) 1980.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, *Artesanía colonial de Mérida (Siglos XVI-XVII)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2007.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, *La tierra prometida del sur del Lago de Maracaibo. La villa y puerto de San Antonio de Gibraltar*. Maracaibo. Ediciones de la Academia de Historia del Estado Zulia, 2022. T. I-II.
- Ramírez Méndez Luis Alberto, *Sodomía en Indias*. Maracaibo. Ediciones Clío, 2023.
- Ruiz Barrachina Emilio, *Brujos, reyes e inquisidores*. Madrid. Zeta, 2008.
- Splendiani Anna María, *Cincuenta años de Inquisición en el tribunal de Cartagena de Indias. 1610-1660*. Bogotá. Centro Editorial Javeriano, 1967. T. I-IV.
- Siegrist Nora y Mallo Silvia (coordinadoras), *Dote matrimonial femenina en territorios de la actual Argentina desde el sistema de encomiendas hasta el siglo XIX*. Buenos Aires. Editorial Dunken, 2008.
- Yébenes Escadó Zenia, Santería e histeria. Simone de Beauvoir, Luce Irigaray, y Teresa de Ávila, pp. 100-101. Disponible desde: [https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD\\_E\\_HISTERIA\\_Simone\\_de\\_Beauvoir\\_Luce\\_Irigaray\\_y\\_Teresa\\_de\\_%C3%81vila](https://www.academia.edu/33813668/SANTIDAD_E_HISTERIA_Simone_de_Beauvoir_Luce_Irigaray_y_Teresa_de_%C3%81vila)

Álvarez Alonso Fermina, "Herejes ante la Inquisición de Cartagena de Indias", *Revista de la Inquisición*. N° 6, 1997. pp. 239-269.

Blázquez Miguel Juan, "Brujas e inquisidores en la América colonial 1569-1820", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, i-i.* Moderna, T. 7, 1994, pp. 71-98.

Ciaramitano Fernando y Rodríguez Delgado Adriana, "Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio. (1598-1803), *Revista de la Inquisición, intolerancia y derechos humanos*", Vol. 20. pp. 109-150.

Coello de la Rosa Alexandre, "Género, poder y espiritualidad en Lima colonial: la reforma conventual del místico Diego Martínez SJ. (1609-1626)", *Iles i imperis. Estudios en historia de las sociedades en el mundo colonial y post colonial*. N° 10-11, 2008. pp. 105-131.

Gamboa Jorge A., "La dote matrimonial a finales del siglo XVI: el caso de la provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada (1574-1630)". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 1997. N° 24, pp. 47-77.

Iwasaki Cauti Fernando, "Mujeres al borde la perfección: Rosa de Santa María y las alumbradas de Lima", *Hispanic American Historical Review*. 74, 4, 1993. pp. 581-613;

McCaa Robert, "Calidad, Class and Marriage in Colonial Mexico: The Case of the Parral 1788-90". *Hispanic American Historical Review*. 1984. Vol. 64. N° 3. pp. 477-501.

Pujante David, "La melancolía hispana, entre la enfermedad, el carácter nacional y la moda social", *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, 2008, vol. XXVIII, N.º 102, pp. 401-418.

"Molina Xavier, Neurosis obsesiva: síntomas, causas y tratamiento", *Psicología y mente*. Disponible desde: <https://psicologiymente.com/clinica/neurosis-obsesiva>

Ramírez Méndez Luis Alberto, "El comercio trasatlántico de San Antonio de Gibraltar (Venezuela) Siglo XVII", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, T. XCVIII, N.º 389, enero-marzo 2015. pp. 35-63.

Ramírez Méndez Luis Alberto, “El cultivo de cacao venezolano a partir de Maruma”, *Historia Caribe*. Vol. X, N.º 27, julio-diciembre 2015. pp. 69-101.

Ramírez Méndez Luis Alberto, “El desafío de las aguas de los ríos Torondoy, Castro o San Pedro, y Mojaján o Culebra en el sur del Lago de Maracaibo (Venezuela) Siglos XVII-XVIII”, *Fronteras de la Historia*. Vol. 23, N.º 2, pp. 118-149.

Thompson, Santiago *Notas sobre la histeria masculina*. X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 2018.

**Nota:** el autor declara no tener situaciones que representen conflicto de interés real, potencial o evidente, de carácter académico, financiero, intelectual o con derechos de propiedad intelectual relacionados con el contenido del manuscrito del proyecto previamente identificado, en relación con su publicación. De igual manera, declara que el trabajo es original, no ha sido publicado parcial ni totalmente en otro medio de difusión, no se utilizaron ideas, formulaciones, citas o ilustraciones diversas, extraídas de distintas fuentes, sin mencionar de forma clara y estricta su origen y sin ser referenciadas debidamente en la bibliografía correspondiente.